

Mendoza, 30 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN EPRE N° 329/2025

ACTA N° 750/2025

**ASUNTO: EDEMSA
EDESTE S.A.
LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.
CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL.
Recálculo Enero 2026.**

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2025-08788607-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2025 - ENERO 2026".

CONSIDERANDO:

Que, resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497, el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 (modificado por Decreto N° 2704/2008), y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que la Resolución N° 434/2025 de la Secretaría de Energía de la Nación aprobó la Programación Estacional de Verano Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y los Precios Estacionales de Energía, Potencia, Transporte y Servicios y Adicionales del Sistema, a aplicar durante el período 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Abril de 2026. Que, en consecuencia, el EPRE aprobó los Cuadros Tarifarios para el período Noviembre 2025 - Enero 2026 mediante Resolución de Presidencia N° 046/2025, ratificada por Resolución EPRE N° 257/2025.

Que, con posterioridad, la Secretaría de Energía de la Nación aprueba la Resolución N° 488/2025, la cual establece los precios estacionales aplicables para el período comprendido entre el 1° de Diciembre de 2025 y el 30 de Abril de 2026, manteniéndose los Precios Sin Subsidio Estado Nacional sancionados mediante Resolución SE N° 434/2025. Que, mediante Resolución EPRE N° 293/2025 se aprobó el recálculo de los Cuadros Tarifarios para el período Diciembre 2025 - Enero 2026.

Ahora bien, para fecha 29/12/2025 se publica en Boletín Oficial la Resolución SE N° 604/2025, mediante la cual se establece, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2026, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM establecidos en el Anexo I de la citada norma, así como los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal (PET), establecidos en el Anexo III de la Resolución.

Que, respecto de las bonificaciones sobre el POTREF, el PEE y el PES para los usuarios segmentados en Nivel 2 y Nivel 3, la Resolución SE N° 604/2025 señala en sus considerandos

San Martín 285 – Mendoza – Capital - CP M5500

Teléfono: +54 0261 4640800 | 148 Opción 9 | www.epremendoza.gob.ar



que para el consumo base de los usuarios Residenciales Nivel 2 y Nivel 3, se aplicarán las bonificaciones establecidas al valor del precio mayorista de la Energía correspondiente a los usuarios Residenciales Nivel 1, o las que se establezcan en el futuro por esa Secretaría como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465/2024, prorrogado por el Decreto N° 370/2025.

Que así las cosas, se aplican en el presente recálculo de Cuadros Tarifarios las bonificaciones establecidas en la Resolución SE N° 036/2025 para el mes de Diciembre 2025 (Anexo: Tabla Mensual de Bonificaciones) y los topes de consumo subsidiado definidos en la Resolución SE N° 090/2024 para el período: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Que, mediante Artículo 2° de la Resolución SE N° 437/2025 se establece, a partir del 1° de Noviembre de 2025, en PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO POR MEGAVATIO HORA (\$ 1.704/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de Julio de 2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE).

Que, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024 y demás instructivos de implementación, resultandos vigentes para el período de actualización.

Que, resulta aplicable lo establecido por el Decreto N° 1680/2024 y Resolución de Presidencia N° 044/2025 – ratificada por Resolución EPRE N° 257/2025 -, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2025.

Que, el Memo AAM-GTR N° 189/2025 analiza los aspectos técnicos y regulatorios para la elaboración de los cuadros tarifarios, los costos de abastecimiento correspondientes y el impacto en las tarifas de usuario final para el período Enero 2026.

Que la Resolución EPRE N° 328/2025, aprueba el recálculo de los Costos de Abastecimiento para el período Enero 2026.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del recálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Enero de 2026.

Por ello, normas legales citadas, informes técnico y dictamen producidos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 y 61 de la Ley N° 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

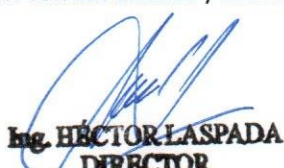
**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar los valores del PPST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según el siguiente detalle:

Mes de vigencia	Para la Demanda N2 base	Para la Demanda N3 base	Para la Demanda N1 y Resto de demanda	Sin Subsidio Estado Nacional
Enero 26	3101	4431	8862	8862

2. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1° hasta el 31 de Enero de 2026.
3. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Sin Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1° hasta el 31 de Enero de 2026.
4. Aprobar el recálculo de los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público - Resolución EPRE N° 201/2018", según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 1° hasta el 31 de Enero de 2026.
5. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 1° hasta el 31 de Enero de 2026.
6. Aprobar el recálculo de los valores de los "Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias", en base a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto N° 9681, Decreto N° 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024, Res. SE N° 604/2025, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 Ley N° 6497, texto Ley N° 7543), que como ANEXO V forma parte de la presente, con vigencia a partir 1° hasta el 31 de Enero de 2026.
7. Aprobar el recálculo de los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE), Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio de Servicios (PES) para Clubes de Barrio y Pueblo", según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 1° hasta el 31 de Enero de 2026.
8. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante Artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, e instructivos de implementación vigentes, en particular aquellos referidos al Decreto N° 218/2025.
9. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
10. Regístrase, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General


Hg. HÉCTOR LASPADA
DIRECTOR
EPRE


Lic. ANDREA SALINAS
PRESIDENTA
EPRE

[illegible][illegible]

TARIFAS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DEL AJUSTE PRECIO ESTACIONAL ENTIDADES BIEN PÚBLICO

Vigencia: 1° al 31 de Enero 2026

Tarifa 1 (T1) - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

GENERAL (G)		T1G
	Cargo Fijo	\$/Bim
	C. Variable hasta 1600 kWh bim	15023,950
		164,3285
	C. Variable excedente a 1600 kWh bim	164,3285

Tarifa 2 (T2) - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

[illegible]

Tarifa - PEAJE

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y BORNES DEL TRANSFORMADOR

	TP BT		TP MT/BT		TP MT		TP AT/MT		TP AT	
	Pot. entra 10 kW/y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entra 10 kW/y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entra 10 kW/y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entra 10 kW/y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entra 10 kW/y 300 kW	Pot. >= 300 kW
Uso de Red	51946,912	51946,912	43696,064	43696,064	40607,046	40607,046	31245,486	31245,486	22391,696	22391,696
Consumo de Potencia	404,785	404,785	236,164	236,164	194,909	194,909	125,921	125,921	81,875	81,875
Transp. de Otros Agentes	587,983	587,983	543,043	543,043	564,580	564,580	550,718	550,718	542,397	542,397
Energía Pico (P) - 18 a 23hs.	4693,8782	4693,8782	2636,1248	2636,1248	2222,8149	2222,8149	1313,7923	1313,7923	827,9565	827,9565
Energía Resto (R) -05 a 18hs.	4628,1917	4628,1917	2599,2347	2599,2347	2191,7087	2191,7087	1295,4070	1295,4070	816,3701	816,3701
Energía Valle (V) - 23 a 05hs.	4576,3028	4576,3028	2570,0934	2570,0934	2167,1364	2167,1364	1280,8836	1280,8836	807,2173	807,2173

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

ANEXO III.b.RESOLUCIÓN EPRE N° 329/2025

TARIFAS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DEL RÉGIMEN ESPECIAL ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Vigencia: 1° al 31 de Enero 2026

Tarifa 1 (T1) - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

RESIDENCIAL (R)

Residencial 1 (Hasta 299 kWh/Bim)		Residencial 2 (entre 300 y 599 kWh/Bim)	
	Residencial 1 (Hasta 299 kWh/Bim)		Residencial 2 (entre 300 y 599 kWh/Bim)
Cargo Fijo	\$/Bim	Cargo Fijo	\$/Bim
Cargo Variable	\$/kWh	Cargo Variable	\$/kWh
Facturación Mínima: 45 kWh/Bim			
	6417,015 154,6852		6230,182 151,0286
Residencial 3 (mayor igual a 600 kWh/Bim)			
	Residencial 3 (>= 600 kWh bim)		
Cargo Fijo	\$/Bim		
Cargo Variable	\$/kWh		
	33991,928 135,0028		

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

ANEXO IV.RESOLUCIÓN EPRE N° 329/2025

CUADRO TARIFARIO AGENTES RECURSOS ENERGÍA DISTRIBUIDA

Vigencia: 1° al 31 de Enero 2026

Tarifa 1 (T1) - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

RESIDENCIAL (R)

Residencial 1 (Hasta 299 kWh/Bim)				
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Cargo Fijo	\$/Bim	6885,048	6417,015	6525,067
Cargo Variable General ER	\$/kWh	141,3134	117,1464	122,7256
Cargo Variable EV	\$/kWh	86,6335	37,5389	48,8684
Cargo Variable EV	\$/kWh	86,6335	37,5389	48,8684

Facturación Mínima: 45 kWh/Bim

Residencial 2 (entre 300 y 599 kWh/Bim)				
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Cargo Fijo base (*)	\$/Bim	7456,1840	6230,1820	6513,2210
Cargo Fijo excedente (**)	\$/Bim	7456,1840	6230,1820	7456,1840
Cargo Variable General ER base (*)	\$/kWh	131,8778	113,4916	117,7363
Cargo Variable General ER excedente (**)	\$/kWh	131,8778	113,4916	131,8778
Cargo Variable EV base (*)	\$/kWh	86,6281	37,5370	48,8657
Cargo Variable EV excedente (**)	\$/kWh	86,6281	37,5370	48,8657
Cargo Variable EV excedente (**)	\$/kWh	86,6281	37,5370	86,6281
Cargo Variable EV excedente (**)	\$/kWh	86,6281	37,5370	86,6281

Residencial 3 (mayor igual a 600 kWh/Bim)				
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Cargo Fijo base (*)	\$/Bim	43909,152	33991,928	36281,445
Cargo Fijo excedente (**)	\$/Bim	43909,152	43909,152	43909,152
Cargo Variable General ER base (*)	\$/kWh	106,4091	97,4641	99,5292
Cargo Variable General ER excedente (**)	\$/kWh	106,4091	106,4091	106,4091
Cargo Variable EV hasta 500 kWh bim	\$/kWh	86,6329	37,5387	48,8681
Cargo Variable EV hasta 500 kWh bim	\$/kWh	86,6329	37,5387	48,8681
Cargo Variable EV más de 500 y hasta 700 kWh bim	\$/kWh	86,6329	37,5387	86,6329
Cargo Variable EV más de 500 y hasta 700 kWh bim	\$/kWh	86,6329	37,5387	86,6329
Cargo Variable EV más de 700 kWh bim	\$/kWh	86,6329	86,6329	86,6329
Cargo Variable EV más de 700 kWh bim	\$/kWh	86,6329	86,6329	86,6329

GENERAL (G)

		T1 G
Cargo Fijo	\$/Bim	15529,497
Cargo Variable General ER	\$/kWh	141,1393
Cargo Variable ER hasta 1600 kWh bim	\$/kWh	74,0508
Cargo Variable EV hasta 1600 kWh bim	\$/kWh	74,0508
Cargo Variable ER excedente a 1600 kWh bim	\$/kWh	74,0508
Cargo Variable EV excedente a 1600 kWh bim	\$/kWh	74,0508

ALUMBRADO PUBLICO (ALP)

		T1 ALP
Cargo Variable General ER	\$/kWh	99,2004
Cargo Variable EV	\$/kWh	73,8219
Cargo Variable EV	\$/kWh	73,8219

(*) Base para N2 es hasta 700 kWh bim y para N3 500 kWh bim.

(**) Excedente para N2 es > 700 kWh bim y para N3 > 500 kWh bim.

Tarifa 2 (T2) - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y BORNES DEL TRANSFORMADOR

		T2 R BT		T2 B MT/BT		T2 R MT	
		Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. > 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. > 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. > 300 kW
Cargo Comercialización	\$/mes	35039,140	35039,140	51803,312	51803,312	514145,549	514145,549
Uso de Red	\$/kW-mes	51946,912	51946,912	43696,064	43696,064	40607,046	40607,046
Consumo de Potencia	\$/kW-mes	8909,113	8909,113	8720,967	8720,967	8554,439	8554,439
Energía Pico (P) - 18 a 23hs. R/V	\$/kWh	75,6265	73,1887	71,5348	69,2288	70,7129	68,4335
Energía Resto (R) - 05 a 18hs. R/V	\$/kWh	73,7739	71,4136	69,7824	67,5498	68,9807	66,7737
Energía Valle (V) - 23 a 05hs. R/V	\$/kWh	73,0255	70,6949	69,0745	66,8700	68,2809	66,1017

		T2 B AT/MT		T2 R AT	
		Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. > 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. > 300 kW
Cargo Comercialización	\$/mes	694038,697	694038,697	2265097,487	2265097,487
Uso de Red	\$/kW-mes	31245,486	31245,486	22391,696	22391,696
Consumo de Potencia	\$/kW-mes	8335,868	8335,868	8209,916	8209,916
Energía Pico (P) - 18 a 23hs. R/V	\$/kWh	68,9054	66,6842	67,9393	65,7493
Energía Resto (R) - 05 a 18hs. R/V	\$/kWh	67,2174	65,0669	66,2750	64,1546
Energía Valle (V) - 23 a 05hs. R/V	\$/kWh	66,5356	64,4120	65,6027	63,5090

T2 Especial	
Potencias hasta 50 kW	
Cargo Comercialización	\$/mes 15477,053
Cargo Fijo	\$/mes 6601,345
Cargo Variable General ER	\$/kWh 156,8544
Cargo Variable ER	\$/kWh 74,0310
Cargo Variable EV	\$/kWh 74,0310

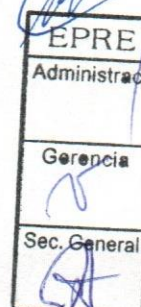
R/V: Cargos por Energía Recibida y Energía Volcada

Tarifa - RIEGO AGRÍCOLA (RA)

		Pago DISTRIBUIDORA (2)					
		TRA BT			TRA MT		
		Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. > 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. > 300 kW
Cargo Fijo	\$/mes	35261,697	35261,697	35261,697	328660,145	328660,145	328660,145
Uso de Red	\$/kW-mes	4358,515	4358,515	4358,515	2819,969	2819,969	2819,969
Energía Alta General (de 14 a 23hs.)	\$/kWh	77,1667	77,1667	77,1667	44,6166	44,6166	44,6166
Energía Alta Recibida hasta 800 kWh mes (de 14 a 23hs.)	\$/kWh	77,2029	77,2029	74,7246	72,1869	72,1869	69,8696
Energía Alta Volcada hasta 800 kWh mes (de 14 a 23hs.)	\$/kWh	77,2029	77,2029	74,7246	72,1869	72,1869	69,8696
Energía Alta Recibida excedente a 800 kWh mes (de 14 a 23hs.)	\$/kWh	77,2029	77,2029	74,7246	72,1869	72,1869	69,8696
Energía Alta Volcada excedente a 800 kWh mes (de 14 a 23hs.)	\$/kWh	77,2029	77,2029	74,7246	72,1869	72,1869	69,8696
Energía Baja General (de 23 a 14hs.)	\$/kWh	3,9975	3,9975	3,9975	3,2994	3,2994	3,2994
Energía Baja Recibida hasta 800 kWh mes (de 23 a 14hs.)	\$/kWh	72,8320	72,8320	70,5039	68,1000	68,1000	65,9231
Energía Baja Volcada hasta 800 kWh mes (de 23 a 14hs.)	\$/kWh	72,8320	72,8320	70,5039	68,1000	68,1000	65,9231
Energía Baja Recibida excedente a 800 kWh mes (de 23 a 14hs.)	\$/kWh	72,8320	72,8320	70,5039	68,1000	68,1000	65,9231
Energía Baja Volcada excedente a 800 kWh mes (de 23 a 14hs.)	\$/kWh	72,8320	72,8320	70,5039	68,1000	68,1000	65,9231

(1) - La factura mínima es la equivalente a un consumo de 250 kWh en baja en el nivel de tensión que corresponda de la Tarifa Pago Distribuidora

(2) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico.



ANEXO V. RESOLUCIÓN EPRE N° 329/2025

Vigencia: 1° al 31 de Enero 2026

Tarifas de Referencia de RIEGO AGRÍCOLA

Según instrucción Ley 9681, Res. SE N° 604/25, Decreto N° 1680/2024

Tarifa de Referencia para Riego Agrícola	\$/kWh
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW - ALTA hasta 800 kWh mes	294,0713
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW- BAJA hasta 800 kWh mes	115,5289
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW - ALTA excedente a 800 kWh mes	294,0713
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW- BAJA excedente a 800 kWh mes	115,5289
Riego Agrícola BT Pot. > 10 y hasta 300 kW - ALTA	294,0713
Riego Agrícola BT Pot. > 10 y hasta 300 kW- BAJA	115,5289
Riego Agrícola BT pot. mayor a 300 kW - ALTA	288,5688
Riego Agrícola BT pot. mayor a 300 kW- BAJA	113,3671
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW - ALTA hasta 800 kWh mes	289,2500
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW- BAJA hasta 800 kWh mes	109,7869
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW - ALTA excedente a 800 kWh mes	289,2500
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW- BAJA excedente a 800 kWh mes	109,7869
Riego Agrícola MT Pot. > 10 y hasta 300 kW - ALTA	289,2500
Riego Agrícola MT Pot. > 10 y hasta 300 kW- BAJA	109,7869
Riego Agrícola MT pot. mayor a 300 kW - ALTA	280,7068
Riego Agrícola MT pot. mayor a 300 kW- BAJA	106,5442

Tarifas de referencia para el cálculo de la "Compensación de Riego Agrícola (art. 36 Ley 6498), Decreto 1569/09 y Decreto 1742/16".

Según instrucción Ley 9681, Res. SE N° 604/25, Decreto N° 1680/2024

Tarifa de Referencia para Riego Agrícola	\$/kWh
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW - ALTA hasta 800 kWh mes	231,3097
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW- BAJA hasta 800 kWh mes	86,6227
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW - ALTA excedente a 800 kWh mes	231,3097
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW- BAJA excedente a 800 kWh mes	86,6227
Riego Agrícola BT Pot. hasta 300 kW - ALTA	231,3097
Riego Agrícola BT Pot. hasta 300 kW- BAJA	86,6227
Riego Agrícola BT pot. mayor a 300 kW - ALTA	226,9815
Riego Agrícola BT pot. mayor a 300 kW- BAJA	85,0019
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW - ALTA hasta 800 kWh mes	229,6619
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW- BAJA hasta 800 kWh mes	83,8666
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW - ALTA excedente a 800 kWh mes	229,6619
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW- BAJA excedente a 800 kWh mes	83,8666
Riego Agrícola MT Pot. hasta 300 kW - ALTA	229,6619
Riego Agrícola MT Pot. hasta 300 kW- BAJA	83,8666
Riego Agrícola MT pot. mayor a 300 kW - ALTA	222,8786
Riego Agrícola MT pot. mayor a 300 kW- BAJA	81,3895

Parámetros Base para cálculo de compensaciones tarifarias (\$/kWh)

Según instrucción Ley 9681, Res. SE N° 604/25, Decreto N° 1680/2024

Parámetros Base para el cálculo de Compensaciones Tarifarias	Tarifa Media
Entidades de Interés Público	40,2444
Cooperativas de Agua Potable	65,9522
Malargüe Comercial e Industrial hasta 50 kW	199,4048
Malargüe Comercial e Industrial >= 50 kW	198,8255

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

ANEXO VI.RESOLUCIÓN EPRE N° 329/2025

TARIFAS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DEL AJUSTE PRECIO ESTACIONAL CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO
Vigencia: 1° al 31 de Enero 2026

Tarifa 1 (T1) - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

GENERAL (G)

	T1 G
Cargo Fijo	\$/Bim 15023,950
C. Variable hasta 1600 kWh bim	\$/kWh 164,3285
C. Variable excedente a 1600 kWh bim	\$/kWh 164,3285

Tarifa 2 (T2) - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW) CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y BORNES DEL TRANSFORMADOR

	T2 R BT		T2 B MT/BT		T2 R MT		T2 BAT/MT		T2 R AT		Carga Comercialización	Carga Fijo	Carga Variable	T2 Especial Potencias hasta 50 kW
	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW				
Cargo Comercialización	\$/mes													
Uso de Red	\$/kW-mes													
Consumo de Potencia	\$/kW-mes													
Energía Pico (P) - 18 a 23hs.	\$/kWh													
Energía Resto (R) - 05 a 18hs.	\$/kWh													
Energía Valle (V) - 23 a 05hs.	\$/kWh													

Tarifa - PEAJE

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y BORNES DEL TRANSFORMADOR

	TP BT		TP MT/BT		TP MT		TP AT/MT		TP AT	
	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW
Uso de Red	\$/kW-mes									
Consumo de Potencia	\$/kW-mes									
Transp. de Otros Agentes	\$/kW-mes									
Energía Pico (P) - 18 a 23hs.	\$/MWh									
Energía Resto (R) - 05 a 18hs.	\$/MWh									
Energía Valle (V) - 23 a 05hs.	\$/MWh									

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General